



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA URUGUAYA **Fiorella GIGLIO HERNANDEZ**, e hijo menor de edad **Giulliani CORREA GIGLIO**, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 0165 / E. 044 /

LA SERENA, 02 FEB. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 84, de 26 de enero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera de nacionalidad uruguaya, doña **Fiorella GIGLIO HERNANDEZ**, nacida el 12.07.1980, Montevideo, Uruguay, documento nacional de identidad **N° 2897309-9** y pasaporte **N° C 113464**, ingresó al país (sin registro de viaje), junto a su hijo menor de edad **Giulliani CORREA GIGLIO**, nacido el 02.01.2001, Montevideo, Uruguay, documento nacional de identidad **N° 5218325-4**, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad uruguaya, doña **Fiorella GIGLIO HERNANDEZ**, domiciliada en calle Los Eucaliptos N° 1973, Sindempart, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de **\$ 30.866.-**, (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos) por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a su hijo menor de edad **Giulliani CORREA GIGLIO**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena